



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	JAIRO JAIRO y JUAN CAMILO MAESTRE LUQUEZ
CAUSANTE	JOSÉ JAIRO MAESTRE OROZCO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00389-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-5-10, 84-2 ibidem, artículos 5, párrafo quinto artículo 6 y párrafo segundo del artículo 8 Ley 2213 de 2022, así:

1. No indica el canal digital donde deben ser notificadas la heredera ANGELA PATRICIA MAESTRE HINOJOSA.
2. Debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar
3. Omite aportar los certificados de la secretaria de hacienda municipal donde indique el avalúo catastral de los bienes inmuebles en cabeza del causante, necesarios para determinar la competencia en razón a la cuantía artículo 444-4 del C. G. del P.
4. El hecho séptimo, es contradictorio con el poder, ya que en el primero afirma desconocer la existencia de otros herederos y en el poder afirma, que la señora ANGELA PATRICIA MAESTRE HINOJOSA le asiste interés en este asunto, por ser hija del causante.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00389-00.

TENER al doctor GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JAIRO JAIRO y JUAN CAMILO MAESTRE LUQUEZ, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84350cf246ca92dfaaa36a043ac2ea3f1b40812df6e9bea9b0d689e39f3117fe**

Documento generado en 02/11/2023 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>